



DECLARA CADUCIDAD DE CONVENIO
MANDATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1935

ARICA, 05 OCT. 2016

VISTOS:

1. Convenio Mandato completo e irrevocable, de fecha 20 de Julio de 2015, celebrado entre la Dirección de Obras Hidráulicas MOP XV Región y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "Conservación de riberas cauces naturales varios sectores Reg. AyP", Código BIP N° 30397027-0.
2. Resolución Exenta N° 1352, emitida por este Gobierno Regional con fecha 21 de Julio de 2015, que Aprueba el Convenio individualizado en el numeral anterior.
3. Decreto Supremo N° 822, de fecha 29 de Junio de 2016.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 1 de la cláusula sexta, del Convenio Mandato individualizado en el numeral 1 de los Vistos, dispone que la Unidad Técnica deberá "dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 120 días hábiles, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la resolución pertinente que declare su caducidad".
2. Que, a su vez, la letra j) de la cláusula sexta del mismo Convenio, indica que: "Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 120 días hábiles".
3. Que, por razones de disponibilidad presupuestaria, los fondos necesarios para la realización de la licitación ordenada efectuar por el ya individualizado Convenio Mandato, no se encuentran disponibles a la fecha.
4. Que, debido a esas circunstancias, se hizo imposible el cumplimiento íntegro de lo establecido en el numeral 1 de la cláusula sexta, del Convenio Mandato individualizado en el numeral 1 de los Vistos.

1991

805 170 24

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
INUTILIZADO
FIRMA: 

5. Que, analizadas las circunstancias y la normativa legal vigente, se hace imposible continuar con la subsistencia del ya referido Convenio Mandato.
6. Que, por estas razones, se hace necesario declarar la caducidad del mismo.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** la caducidad del Convenio Mandato completo e irrevocable, de fecha 20 de Julio de 2015, celebrado entre la Dirección de Obras Hidráulicas MOP XV Región y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "Conservación de riberas cauces naturales varios sectores Reg. AyP", Código BIP N° 30397027-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




FNR/EVA/eva

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Analista Esperanza Regente Penna
2. Unidad técnica, a través del analista individualizado anteriormente
3. Abogado DACOG
4. Departamento Jurídico